



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.019.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D^a Azucena Prieto Reina (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D^a María del Carmen Caballero Ramos (P.P.).
D. Andrés Mármol Ruiz (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
D. José Miguel Ruano Bareas (P.P.).

SECRETARIO:

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y catorce minutos del día veinte de junio del año dos mil diecinueve, previa especial convocatoria al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (15-06-2.019).-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019, que fue remitida después de la convocatoria.

Acto seguido, la Sra. Ruiz Navarro manifiesta que, tras la recepción del presente Acta, ha observado en la misma el siguiente error: en la página 7, último párrafo, donde dice *"Por último, quiero felicitar a todos los concejales que forman parte de esta corporación que hoy se constituye. El pueblo de Encinas Reales, nuestro pueblo, nos ha*



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

encontrado a tod@s nosotr@s una tarea importante, porque han puesto ni más ni menos que su destino en nuestras manos. Confío en que todas y cada una de las personas hoy aquí sabremos estar a la altura política que el pueblo merece...”, debe decir “Por último, quiero felicitar al Alcalde, Sr. González Barco, y a todos los Concejales que forman parte de esta corporación que hoy se constituye. El pueblo de Encinas Reales, nuestro pueblo, nos ha encomendado a tod@s nosotr@s una tarea importante, porque han puesto ni más ni menos que su destino en nuestras manos. Confío en que todas y cada una de las personas que estamos hoy aquí sabremos estar a la altura política que el pueblo merece (mi petición de altura política no se limita a aquel día)...”.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión una vez subsanado el error indicado.

II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos Nº 126/2.019 y 127/2.019, de 19 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

- **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 126/2.019: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 23. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Nombrar Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres./as. Concejales/as que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: D^a SONIA RUIZ NAVARRO.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. FERNANDO LÓPEZ PEDROSA.
- Tercera Teniente de Alcalde: D^a MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA.- Notificarla personalmente a los designados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

- **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 127/2.019: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE CONCEJALES.**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Delegar la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, respecto de las áreas o materias que asimismo se indican:

- D^a SONIA RUIZ NAVARRO: Igualdad, Desarrollo Económico y Empleo.
- D. FERNANDO LÓPEZ PEDROSA: Cultura, Festejos, Turismo y Familia.
- D^a MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR: Régimen Interior, Hacienda Local, Transparencia y Seguridad Ciudadana.
- D^a AZUCENA PRIETO REINA: Educación, Juventud y Bienestar Social.
- D. MANUEL CAMPOS GONZÁLEZ: Deportes, Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDA.- Las áreas de Urbanismo y Obras y Servicios serán dirigidas y gestionadas directamente por la Alcaldía.

TERCERA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, para su conocimiento.

CUARTA.- Notificarla personalmente a los designados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

La Corporación quedó enterada.

III.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-

A instancia de la Presidencia, el Secretario de la Corporación da cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y de sus integrantes y portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.).

● **PARTIDO POPULAR (P.P.).-**

- Concejales que lo integran:

- D. Gabriel Prieto Navarro.
- D^a María del Carmen Caballero Ramos.
- D. Andrés Mármol Ruiz.
- D. Juan José Barrera García.
- D. José Miguel Ruano Bareas.

- Portavoces. Titular: D. Gabriel Prieto Navarro.

Suplente: D^a María del Carmen Caballero Ramos.

● **GRUPO PSOE DE ANDALUCÍA (P.S.O.E.-A).-**

- Concejales que lo integran:

- D. Gabriel González Barco.
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
- D. Fernando López Pedrosa.
- D^a María Dolores Campos Algar.
- D^a Azucena Prieto Reina.
- D. Manuel Campos González.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Portavoces. Titular: D^a Sonia Ruiz Navarro.
Suplente: D. Fernando López Pedrosa.

La Corporación quedó enterada.

Antes de tratar el siguiente asunto, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, a instancia del Grupo P.P., se acuerda que se produzca un receso, cuya duración aproximada es de unos diez minutos. Transcurrido tal lapso de tiempo se reanuda la sesión.

IV.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone que el Pleno celebre sesión ordinaria con carácter trimestral, la última semana del mes correspondiente, con la salvedad de que si tocara en el mes de agosto se trasladaría a la primera de septiembre, con el siguiente horario: Invierno, 18:30 horas; Verano, 19:00 horas.

Acto seguido, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, propone que el Pleno celebre sesión ordinaria con carácter bimestral o trimestral, en fechas concretas previamente establecidas, con el siguiente horario: Invierno, 20:30 horas; Verano, 21:00 horas; o en su caso, Invierno, 19:30 ó 19:00 horas; Verano, 20:00 ó 19:30 horas.

A continuación, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Ruiz Navarro, manifiesta que, conforme a la propuesta de su grupo, el Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral, a las 18:30 horas en Invierno y a las 19:00 horas en Verano, para favorecer la conciliación familiar, tal y como hacen muchas empresas públicas y privadas; como Concejala electa, además del compromiso con mi puesto de trabajo, tengo un compromiso como tal, y las empresas tiene la obligación de conceder permiso para asistir a la sesiones del Pleno en cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. La propuesta de Grupo P.P. tiene tres apartados y estamos dispuestos a aceptar dos, si aceptamos todo sería una rendición, aceptar dos de tres es razonable, y tenemos que garantizar la asistencia de los miembros de nuestro grupo para que salgan adelante nuestras propuestas. Esta decisión no es inamovible, pero creemos que es la mejor para favorecer la conciliación familiar.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo P.S.O.E.-A. acepta dos de los tres apartados de la propuesta del Grupo P.P., que el Pleno celebre sesión ordinaria con carácter bimestral, en fechas concretas previamente establecidas. La fijación de la periodicidad trimestral obedecía a que en ocasiones los plenos estaban vacíos de contenido y no se celebraban de común acuerdo, y no establecer fecha concreta tenía como objetivo dar una mayor flexibilidad a las convocatorias.

Por último, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, agradece que se haya aceptado parte de su propuesta, carácter bimestral y en fechas concretas.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ÚNICA.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad bimestral (cada dos meses), la última semana de febrero, abril, junio, octubre y diciembre y la primera de septiembre, a las 19:00 horas durante los meses de verano y a las 18:30 horas durante el resto del año.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los días y a las horas que a continuación se relacionan:

- Año 2.019: 5 de septiembre, a las 19:00 horas; 30 de octubre, a las 18:30 horas, y 19 de diciembre, a las 18:30 horas.
- Año 2.020: 26 de febrero, a las 18:30 horas; 29 de abril, a las 18:30 horas; 25 de junio, a las 19,00 horas; 3 de septiembre, a las 19:00 horas; 29 de octubre, a las 18:30 horas, y 17 de diciembre, a las 18:30 horas.
- Año 2.021: 25 de febrero, a las 18:30 horas; 29 de abril, a las 18:30 horas; 24 de junio, a las 19,00 horas; 2 de septiembre, a las 19:00 horas; 28 de octubre, a las 18:30 horas, y 22 de diciembre, a las 18:30 horas.
- Año 2.022: 24 de febrero, a las 18:30 horas; 28 de abril, a las 18:30 horas; 23 de junio, a las 19,00 horas; 8 de septiembre, a las 19:00 horas; 27 de octubre, a las 18:30 horas, y 22 de diciembre, a las 18:30 horas.
- Año 2.023: 23 de febrero, a las 18:30 horas, y 27 de abril, a las 18:30 horas.

V.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone la constitución de las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Especial de Cuentas (preceptiva).
- Comisión Informativa de Asuntos Generales.

El Sr. Alcalde continua diciendo que en el acuerdo de creación de tales Comisiones hay que determinar la composición concreta de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), y que dichas Comisiones celebrarán sesión ordinaria con dos días de antelación y con el mismo horario (es decir, 48 horas antes) que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación; asimismo, celebrarán sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía. Asimismo, propone que tales Comisiones informativas estén formadas por tres miembros: el Alcalde – Presidente, un miembro del P.S.O.E.-A. y uno del P.P.

Acto seguido, el Sr. Alcalde propone que todos los asuntos sean dictaminados por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y la Comisión Especial de Cuentas se limite al examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se detallan, con las competencias y composición que se indican:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

• COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

* COMPETENCIAS: Examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

* COMPOSICIÓN: Alcalde – Presidente, un miembro del P.S.O.E.-A. y uno del P.P.

Presidente: D. Gabriel González Barco, Alcalde.
(Suplente: D^a Sonia Ruiz Navarro).

Vocales: D^a María Dolores Campos Algar.
(Suplentes: D. Manuel Campos González, D. Fernando López Pedrosa y D^a Sonia Ruiz Navarro).
D. Gabriel Prieto Navarro.
(Suplentes: D^a María del Carmen Caballero Ramos y D. Juan José Barrera García).

• COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.-

* COMPETENCIAS: El estudio e informe de todos aquellos asuntos no atribuidos expresamente a la Comisión Especial de Cuentas y sean decisión del Pleno.

* COMPOSICIÓN: Alcalde – Presidente, un miembro del P.S.O.E.-A., y uno del P.P.

Presidente: D. Gabriel González Barco, Alcalde.
(Suplente: D^a Sonia Ruiz Navarro).

Vocales: D^a Sonia Ruiz Navarro.
(Suplentes: D. Fernando López Pedrosa, D^a María Dolores Campos Algar y D. Manuel Campos González).
D. Gabriel Prieto Navarro.
(Suplentes: D^a María del Carmen Caballero Ramos y D. Andrés Mármol Ruiz).

SEGUNDA.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con dos días de antelación y con el mismo horario (es decir, 48 horas antes) que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación; asimismo, celebrarán sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

VI.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS A LA MISMA, SI PROCEDE.-

El Sr. Alcalde manifiesta que la Junta de Gobierno Local no es preceptiva en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y existirá cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de la Corporación, y propone la creación de dicha Junta de Gobierno, que estaría formada por cuatro miembros (el Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde) y tendría las siguientes competencias:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno o le atribuyan las leyes.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

[Arts. 20. 1 y 23. 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.R.B.R.L.) y Arts. 52 y 53 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.)].

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes.

SEGUNDA.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno que pueden ser objeto de delegación, es decir las incluidas en el Art. 22. 2 j), k), m), n), ñ) y o).

VII.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto del presente asunto es la elección y nombramiento de representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38. c) del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.).

A continuación, el Sr. Alcalde propone designar como representantes de este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se expresan, a los miembros de la Corporación que se indican:

- Mancomunidad de Municipios de la Subbética (2 representantes, uno de ellos debe ser el Alcalde): Gabriel González Barco y un representante del Grupo P.P.
- Consejo Escolar del C.E.I.P. "Ntra. Sra. de la Expectación" (1 representante): Azucena Prieto Reina.
- Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos (1 representante): Azucena Prieto Reina.
- Consejo Escolar de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (1 representante): Azucena Prieto Reina.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa (1 representante titular y 1 suplente): titular: Fernando López Pedrosa, suplente: Sonia Ruiz Navarro.
- Asociación Española de Municipios del Olivo (1 representante): María Dolores Campos Algar.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que si en otros órganos colegiados, además de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, hubiera que nombrar dos representantes, les hubiese gustado que uno de ellos fuera del Grupo P.P., ya que están dispuestos a colaborar en todo lo que estimen conveniente.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Designar como representantes de este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se expresan, a los miembros de la Corporación que se indican:

- Mancomunidad de Municipios de la Subbética:
 - D. Gabriel González Barco (Alcalde – Presidente).
 - D. Gabriel Prieto Navarro (Grupo P.P.).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Consejo Escolar del C.E.I.P. "Ntra. Sra. de la Expectación":
 - D^a Azucena Prieto Reina.
- Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos:
 - D^a Azucena Prieto Reina.
- Consejo Escolar de la Escuela Infantil de Primer Ciclo:
 - D^a Azucena Prieto Reina.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa:
 - Titular: D. Fernando López Pedrosa; Suplente: D^a Sonia Ruiz Navarro.
- Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO):
 - D^a María Dolores Campos Algar.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos colegiados citados, para su conocimiento y efectos.

VIII.- APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE – PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Sonia Ruiz Navarro, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico Municipal y demás legislación aplicable, por medio del presente escrito PROPONGO:

Dedicación exclusiva de Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, y fijación de sus retribuciones.

37.107,42 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

Dedicación exclusiva a tiempo parcial de D^o María Dolores Campos Algar y fijación de sus retribuciones.

18.553,64 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

En Encinas Reales, a 17 de junio de 2.019. Fdo.: Sonia Ruiz Navarro, Portavoz del Grupo PSOE-A>>.

(Esta propuesta es común para este punto y el siguiente).

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que dicha propuesta no estaba en el expediente y a título informativo da cuenta de un informe de la Diputación Provincial de Córdoba relativo a la información solicitada por los grupos políticos, para que se tenga en cuenta en relación a las peticiones de información que su grupo efectúe, y "ya que habéis dicho que el Grupo P.P. no asistía a las sesiones, yo si lo he hecho, y pido que se nos dé toda la información". Asimismo, considera que las retribuciones propuestas son excesivas y no van a tener el apoyo de su grupo, ya que el pueblo de Encinas Reales no está de acuerdo con ellas.

El Sr. Alcalde expresa que cuando se fija el Orden del Día se pide al Secretario que diga si los asuntos se adecúan a la ley. El Sr. Prieto Navarro dice que el pueblo de Encinas Reales no está de acuerdo, sin embargo hemos sido refrendados en las urnas de forma mayoritaria, hemos demostrado la capacidad de gestión económica y material que les gustaría tener a muchos, hemos acometido una serie de actuaciones que por eso hemos sido apoyados, y vista la mejora económica del Ayuntamiento hemos visto



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

conveniente que la persona encargada de la Concejalía de Hacienda perciba retribuciones por ello.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Votos en contra: cinco (5) votos, procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro en contra, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar que Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente de esta Corporación, desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de Treinta y Siete Mil Ciento Siete euros con Cuarenta y Dos céntimos (37.107,42 €.), distribuidas en catorce (14) pagas de 2.650,53 €. cada una.

SEGUNDA.- Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal del Ayuntamiento.

TERCERA.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Alcalde – Presidente, D. Gabriel González Barco, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTA.- Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

QUINTA.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

IX.- APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 % DE D^a MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR, TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.-

El Sr. Alcalde da cuenta da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Sonia Ruiz Navarro, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico Municipal y demás legislación aplicable, por medio del presente escrito PROPONGO:

Dedicación exclusiva de Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, y fijación de sus retribuciones.

37.107,42 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

Dedicación exclusiva a tiempo parcial de D^a María Dolores Campos Algar y fijación de sus retribuciones.

18.553,64 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

En Encinas Reales, a 17 de junio de 2.019. Fdo.: Sonia Ruiz Navarro, Portavoz del Grupo PSOE-A>>.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

(Esta propuesta es común para este punto y el anterior).

El asunto que nos ocupa fue debatido conjuntamente con el anterior.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente

resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Votos en contra: cinco (5) votos, procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro en contra, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar que Doña María Dolores Campos Algar, Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 %, con unas retribuciones brutas anuales de Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres euros con Sesenta y Cuatro céntimos (18.553,64 €.), distribuidas en catorce (14) pagas de 1.325,26 €. cada una.

SEGUNDA.- Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal del Ayuntamiento.

TERCERA.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Tercera Teniente de Alcalde, Doña María Dolores Campos Algar, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTA.- Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

QUINTA.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificarlo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

X.- ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa.

Acto seguido, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Ruiz Navarro, da lectura de la Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Sonia Ruiz Navarro, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico Municipal y demás legislación aplicable, por medio del presente escrito PROPONGO:

- Asignaciones a Grupos Políticos, proponemos un fijo mensual de 30 euros por grupo más una variable de 60 euros bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones. Estas asignaciones habrán de ser justificadas según la legislación vigente.
- Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados, proponemos:
 - 50 euros por asistencia a Pleno Ordinario.
 - 40 euros por asistencia a Junta de Gobierno.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Nada por Comisiones Informativas ni por aquellas sesiones, sean del órgano que sean, que tengan carácter extraordinario.

En Encinas Reales, a 17 de junio de 2019. Fdo.: Sonia Ruiz Navarro, Portavoz del Grupo PSOE-A>>.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las cuantías de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales que a continuación se indican:

- Grupo P.S.O.E.-A.: Treinta euros (30,00 €.) al mes, más una variable de Sesenta euros (60,00 €.) bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones.
- Grupo P.P.: Treinta euros (30,00 €.) al mes, más una variable de Sesenta euros (60,00 €.) bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones.

Tales asignaciones deberán ser justificadas de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Aprobar las cuantías de las asignaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, que a continuación se indican, que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

- Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria: Cincuenta euros (50,00 €.).
- Ayuntamiento Pleno, sesión extraordinaria: Cero euros (0,00 €.).
- Comisión Informativa de Asuntos Generales: Cero euros (0,00 €.).
- Comisión Especial de Cuentas: Cero euros (0,00 €.).
- Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria: Cuarenta euros (40,00 €.).
- Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria: Cero euros (0,00 €.).

TERCERA.- Aprobar la cuantía de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

- Dietas y gastos de locomoción: de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Otros gastos: serán justificados documentalmente mediante la pertinente factura, recibo, albarán, etc.

CUARTA.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

XI.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.020.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.020 (B.O.J.A. núm. 90, de 14 de mayo de 2.019), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993), y propone como Fiestas Locales para el año 2.020 las siguientes fechas: 24 de abril, viernes: día anterior a San Marcos, y 28 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que su grupo apoya la propuesta.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2.020 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

* 24 de abril, viernes: día anterior a San Marcos.

* 28 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Deporte, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde - Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V. P. B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;